

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Luis de Anchústegui y Nardiz, Director Adjunto de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, concesionaria de las líneas Clase A, de transportes por carretera, de Oviedo a Gijón, de Oviedo a San Juan de Nieva y de Oviedo a Puente de los Fierros, por las que tiene concertado el pago a metálico del importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide, por Ordenes de este Departamento de 3 de junio y 27 de febrero de 1936, en las que se fijaron como cantidades mensuales a ingresar a buena cuenta por el referido concepto impositivo, las de 1.200 pesetas, 400 pesetas y 50 pesetas, respectivamente, solicitando que se fijen nuevos cupos mensuales de pago a buena cuenta, por recaudar por Timbre las expresadas líneas algo menos de la mitad de cada una de aquellas cantidades:

Resultando que la cantidad recaudada por Timbre en la línea de Oviedo a Gijón desde el mes de diciembre de 1937, fecha en que se reanudó el servicio, hasta el mes de mayo del año en curso, asciende a 3.502,45 pesetas, y que elevada dicha cantidad al año suma 7.004,90 pesetas, y la dozava parte, o sea, el importe término medio del Timbre correspondiente a los billetes expedidos en un mes, a 583,74 pesetas; que la correspondiente a la línea de Oviedo a San Juan de Nieva, por igual periodo de tiempo asciende a 1.598,60 pesetas, que elevada dicha cantidad al año importa pesetas 3.197,20 pesetas, y su dozava parte 266,43 pesetas; y, por último, que la recaudación de la línea de Oviedo a Puente de los Fierros arroja la suma de 190,30 pesetas, durante el periodo de tiempo correspondiente desde el mes de febrero del año corriente a mayo último, que elevada dicha cantidad al año sube a 2.283,60 pesetas, y su dozava parte a 57 pesetas:

Resultando que el concesionario está conforme en que se fijen en 583,74 pesetas, 266,43 pesetas, y 57 pesetas, respectivamente, las cantidades que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Considerando que el artículo 156

del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta:

Considerando que es atendible la petición de la mencionada Compañía en cuanto a las líneas de Oviedo a Gijón y Oviedo a San Juan de Nieva, toda vez que efectivamente la recaudación por el tan repetido concepto de Timbre ha bajado a algo menos de la mitad del importe de los cupos fijados en las Ordenes citadas, pero que en la de Oviedo a Puente de los Fierros arroja un superávit de 7 pesetas en relación con el cupo marcado en la Orden de concesión de 27 de febrero de 1936, ya dicha, que fijaba en 50 pesetas el ingreso mensual a buena cuenta.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional del Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, concesionaria de las líneas de automóviles Clase A, a que por la de Oviedo a Gijón satisfaga en metálico la cantidad de 583,74 pesetas, por la de Oviedo a San Juan de Nieva, la cantidad de 266,43 pesetas, y por la de Oviedo a Puente de los Fierros la de 57 pesetas, como ingresos mensuales en fin de cada mes por cuenta del importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, quedando anuladas las anteriores Ordenes de concesión y disponiendo que las cuentas que rinda a este Ministerio y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 27 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero de 1937, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes.

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrar-

se por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de Agosto, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y nueve enteros con noventa y cuatro centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 30 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del 22 de agosto)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 17 de marzo último por don Sergio Rivera, vecino de Lugo, en solicitud de que se declare improcedente la exigencia de arbitrios, por inserción en los Boletines Oficiales, de los anuncios que se originen en los expedientes de registro minero en general, y en particular, la reclamación que hace la Diputación de Lugo por la inserción de los anuncios de los registros números 3.598 al 3.601.

Vistos los informes del Gobernador Civil de Lugo y del Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Vistos, el artículo 86 de la Ley de Minas, de 1868, el 137 del Registro General para el Régimen de la Minería, de 16 de julio de 1905 y la Real Orden de 10 de marzo de 1914.

Considerando:

1.º Que según declara el expresado artículo 86 de la Ley de Minas, los expedientes para obtener concesiones mineras son puramente gubernativos.

2.º Que el artículo 137 del Reglamento General citado, dispone que «todas las diligencias serán gratuitas en los expedientes mineros y no se exigirán a los interesados más cantidades que las designadas en este Reglamento y para los efectos expresados en él», sin mencionar a este efecto la inserción de anuncios en los Boletines Oficiales, y

3.º Que, confirmando esta doctrina, lo R. O. de 10 de marzo de 1914

dispone la inserción de los anuncios de minas, sin gasto alguno para los interesados, a fin de evitar los perjuicios que pueda ocasionar a la Administración el retraso en el despacho de los expedientes y para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Minas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con la jurisprudencia citada, que las inserciones de los anuncios que se originen en la tramitación de los expedientes de registro minero en los Boletines Oficiales, sea obligatoria sin cargo alguno para los registradores, siendo estos expedientes puramente gubernativos, aunque se refieran a beneficio de particulares.

Dios guarde a V. I. muchos años, Bilbao, 27 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del 22 de agosto)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

La Comisión de la 1.ª Zona del Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones abre un concurso para el suministro de 30 camiones destinados al transporte de materiales de construcción, al que podrán concurrir las Industrias y Sociedades nacionales y extranjeras legalmente constituidas, con sujeción a las leyes de cada país.

Se admiten proposiciones en la Secretaría de la expresada Comisión (Gobierno Civil de la provincia de Oviedo), en las horas hábiles de oficina, durante veinte días a partir de la publicación del presente.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 6.ª, bajo sobre cerrado, con estricta sujeción al modelo adjunto, acompañadas de los justificantes y documentos que se indican en los correspondientes pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en la Secretaría arriba indicada.

Oviedo, a tres de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.— El Presidente Delegado
Gerardo Caballero.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., con resi-

ncia en....., provincia de....., calle....., número....., con cédula personal de..... clase, número..... (o pasaporte de extranjero, en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* (o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo) del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen en el concurso para el suministro de camiones a la Comisión de la 1.ª Zona del Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones, se compromete a tomar a su cargo, con exacta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, el suministro de los trece chassis del primer Lote, de doce camiones del segundo Lote, de los cinco chasis del tercer Lote (sólo de uno o dos de los Lotes) en las siguientes condiciones:

Los (tantos) chassis del modelo..... del primer Lote al precio unitario de.....; los (tantos) chasis del modelo..... del primer Lote al precio unitario de.....; siendo el importe total de este primer lote de.....

(Los mismos detalles para los otros lotes y modelo)

Asimismo se compromete a entregar en la ciudad de Oviedo..... tal número de chassis (o camiones) de tal modelo de tal Lote en el plazo de..... días (en letra) a partir de la fecha en que se me notifique la adjudicación.

(Los mismos detalles para los demás modelos y Lotes).

A esta proposición acompaña los siguientes documentos (relación de los que se acompañen).

(Fecha y firma del proponente).

Jefatura de Obras públicas

Lineas eléctricas

Publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del día 8 de julio de 1936, se reproduce por no haberse podido cumplir entonces el plazo reglamentario de información pública.

La Sociedad Popular Ovetense, solicita autorización para establecer las siguientes líneas de transportes de energía eléctrica:

Enlace, con línea subterránea de transportes de energía eléctrica a 10.000 voltios, de la que termina actualmente en la Central de Santa Clara, con la que llega a la Central del Fresno, y alimentación con la misma línea de enlace, de un nuevo centro de transformación en la calle de Toreno.

Prolongación, de unos 120 metros en dirección a la calle de Asturias, de la línea subterránea de transportes a 5.000 voltios existente en la avenida Fuertes Acevedo.

Sustitución de las líneas aéreas a 10.000 voltios, existentes en el camino antiguo a Santa María del Naranco, por líneas subterráneas en las calles de la Colonia Astur.

Ampliación de la distribución subterránea con nuevas líneas a 220 127 voltios, en las calles de Palacio Valdés, Posada Herrera, Uriá, Torano, Gil de Jaz, Maqués de Pidal, Doctor Casal, José Tarrere, Principado, Suárez de la Riva, Avenida de Calvo Sotelo y Travesía al Gobierno Civil, en la Ciudad de Oviedo.

Instalación de un nuevo centro

de transformación en el barrio de La Matorra, para sustituir al actual instalado en la Aserrería de Rubin.

Para el establecimiento de las expresadas líneas se solicita la declaración de utilidad pública.

Las Tarifas de la explotación de las líneas eléctricas referidas son las aprobadas que tiene en vigor la Sociedad peticionaria para el resto de sus instalaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* y en la Alcaldía de Oviedo, a los efectos de la información pública y a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, puedan formularse ante esta Jefatura o en dicha Alcaldía de Oviedo, las reclamaciones a que haya lugar, para lo que podrán los reclamantes examinar el proyecto de las instalaciones solicitadas en la mencionada Jefatura de Obras Públicas durante el plazo señalado, en las horas oficiales de trabajo.

Oviedo, 29 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jesús Coicochea Solís.

Carreteras.—Servidumbres

D. Celso Alvarez Alvarez, vecino de Mieres, solicita autorización para la apertura de galerías e instalación de tolvas para servicio y explotación de la mina «Susana», en las proximidades de los km. 10 y 11 de la carretera de Sama de Langreo a Mieres

Las obras a ejecutar consistirán en la apertura de galerías próximas a la carretera, con una tolva de carga para el transporte de carbones desde el km. 10 al km. 11, donde se instalará otra tolva sobre el terraplén de la carretera para descarga y transporte de los carbones en el ferrocarril minero de la fábrica de Mieres.

En la Jefatura de Obras públicas estará de manifiesto al público el proyecto de las obras a ejecutar durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Mieres, por los que se crean perjudicados o se opongan a lo que se proyecta.

Oviedo, 29 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jesús Coicochea Solís.

Jefatura Administrativa de Hospitales Militares de Asturias

Precisando esta Jefatura adquirir los artículos que a continuación se detallan, para las necesidades de los Hospitales de Gijón, Mieres y Oviedo, se invita por medio del presente anuncio a los Comerciantes e Industriales que deseen asistir al concurso, que se celebrará en esta Jefatura, sita en el Hospital Militar de Las Salesas, de esta plaza, a las once horas del próximo día 12.

Los ofertantes extenderán sus proposiciones en papel sellado y podrán concursar por una o más plazas y también por artículos independientes, dentro de cada plaza.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, estarán expuestos en esta Jefatura todos los días laborables de 10 a 12 y de 17 a 19.

Oviedo, 1.º de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe Administrativo.

Artículos que se desean adquirir:

Aceite, alcohol, arroz, azúcar, bacalao, café, carbón, carne, cerveza, hortalizas, compagne, chocolate, dulce, fruta fresca, fruta seca, galletas, gallinas, garbanzos, guisantes, huevos, jamón, jabón, jerez, judías, leche de vaca, leche condensada, legía, lentejas, manteca de cerdo, manteca de vaca, merluza, pan, pasta para sopa, patatas, pastas, pasteles, pimientos, queso, riñones, sémola, sesos, sidra, tapioca, tocino, tomate, ciruelas, velas, vino blanco, vino tinto.

Las cantidades que se precisan de cada uno de estos artículos, figuran en la tablilla de anuncio de las Jefaturas administrativas de los Hospitales Militares de La Coruña, Lugo, Vigo, León y Oviedo.

Modelo de proposición

Don.... vecino de... con cédula personal número.... de.... clase, enterado del anuncio publicado en (fecha), para la adquisición de víveres con destino a los Hospitales de Gijón, Mieres y Oviedo, así como también de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga a suministrar los artículos siguientes con destino al Hospital de..., kilogramos de..., al precio de (en letra), pesetas kilo, litros de..., al precio de (en letra), pesetas litros, para el Hospital de..., kilogramos de..., al precio de (en letra), pesetas kilo, litros de..., al precio de (en letra) pesetas litro.

...Agosto de 1938.

(Firma y rúbrica)

Sr. Jefe Administrativo de los Hospitales Militares de Asturias.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ceferino García Gutierrez y Luis Menendez Alonso (a) Lumen, vecinos de Avilés; Juan Manuel Granda García, de Bañugues (Avilés), y Juan Díaz Colado (a) Chavolero, de Las Chavolas; habiendo nombrado Juez instructor al municipal y primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Ovies Pérez (a) Chalero, Jesús. Muñiz Requejada (a) Perlito, José Fernandez Gonzalez (a) Solabio y Constantino Fernandez Prendes Alvarez, vecinos todos ellos de Avilés; Pilar Gonzalez Alvarez, de San Cristóbal (Avilés), y Rosario Garcia Noriega, de San Francisco (Avilés); habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Avilés; que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Carlos Palacio; vecino de Proaza; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Proaza, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sebastián Casas Herrero, vecino de Cenero; Eusebio Mezquita Lorenzo, de Viavelez; Vicente Devessa Escotell, de Gijón; Manuel Melendez Perez, de San Esteban de Pravia; Amalio Sanchez Lopez, de Avilés; Andrés de Pablos Gonzalo, de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, municipal de El Franco y primera instancia de Avilés y Pravia, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de de junio 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Sarasua Campos, vecino de Sama; José Montes Suarez, del Entrego; Zacarias Gomez Arriaga, de Sotrondio; Maria Palacios Rodriguez y Angeles y Argentina Flores Peón, de Carbayín, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama y primera instancia de Laviana y Carbayín, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Adolfo Fernandez Fernandez, José Cuesta Mones, Florentina Fernandez Gutierrez y Carmen Fernandez Fernandez, vecinas de Mieres; Benjamín Fernandez Casquete, de Santa Cruz de Mieres; Valentina Gutierrez Concha, de Sueros (Mieres); Eloy Estevez Rodriguez, José Gonzalez Fernandez y Rogelio Muñoz Blanco, de Ujo; Manuel Gonzalez Rodriguez, de La Uisa (Mieres); Bibiano Luis Brabo Benito, de Oviedo (La Argañosa), habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Mieres y Oviedo, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Nicolás Casa Quintanal, vecino de Ablaña; Armando Garcia Quintanal, de Mieres (La Escombrera); Nicolás Martínez Fernandez, de El Terronal (Mieres); Rafael Piedra Fernandez, de Mieres; Esteban Herranz Rodriguez, de Ujo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial

Lo que se hace público por medio

del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937

Oviedo, 20 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente P. D., Joaquin de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ricardo Fernandez Rodriguez, vecino de Villamarín de Candamo; Juan Gutierrez Crespo, Gumersindo Canal Puerto, José Fernandez Diaz y Pedro Suarez Alvarez, de Trubia; Manuel Paredes Garcia, de El Escamplero; Joaquín Garcia Fernandez, de Borondes (Grado); José Luis Luengo Alvarez, de Grado, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Grado y Candamo y primera instancia Oviedo, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, de 20 junio de 1938 — II Año Triunfal — El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Constancio Suarez Diaz y Antonio Martinez Gonzalez, vecinos de Trubia, Manuel Lopez Lopez, de Grado; Manuel Gonzalez Garcia, de Somines; José Rodriguez Fernandez, de La Mortera; Daniel Caneda Gomez, de Villaperez; Manuel Huerta Rodríguez, de Reconco; Alfredo Barredo Menendez, de Grado; Aurelio Gonzalez Fernandez, de Reconco; Santiago Ordiales Menendez, de Grado, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Grado y Candamo y primera instancia de Oviedo, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra

Rosa Alvarez Garcia, Carmen Alvarez Garcia (a) Poa, Maria del Rosario Alvarez Garcia, Marina Tarrazo Alvarez, Angeles Fernandez Alvarez, Maria Teresa Huerta Fernandez y Julia Rosa López, vecinas de Grado, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Fernando Diaz Menendez y Armando Gonzalez Pelaez, vecinos de Quintana (Trubia); Joaquín Menendez Alvarez y Belarmino Alonso Suarez, de S. Andrés (Trubia), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108 he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Alvarez Gonzalez, vecino de San Martín de Grado; Ramiro Canal Fernandez, de Agones; José Alvarez Fernandez, de Villaperez; Remigio Posada Coto, de Bárzana (Quirós), habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Grado y Quirós y primera instancia de Oviedo y Pravia, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de junio de 1938 — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquin Blanco Expósito y José

Marqués Arias, vecinos de La Barraca (Sama); Vicente Rubio Pabón, de Campo de Caso; Urbano Mailo Expósito, Bautista Carcedo Gonzalez y José Rabanal Martínez, de Santa Ana (Sama); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana y municipal de Sama, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Longo Code, vecino de Arriendas; José María Quesada Gutierrez, de Arobes (Arriendas); Secundino Toyos Gonzalez, de Arriendas; José Pérez Teleña, de Ribadesella; Antonio Saiz Allende, de Cuerras (Cangas de Onís); Perfecto Mier Alea, de Ribadesella, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de junio de 1938. — II Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Encarnación Blanco Cambor, vecina de Paines; Avelino Garcia Rozado, de Las Llanas (Sama); José Martínez Gutierrez, de Sama; Fernando Fraile Manzano, de Gijón; Juan José Toral Díaz, de Blimea; Mariano Carrera Morán, de Sotrondio, habiendo nombrado Juez instructor el especial Delegado de Gijón, municipales de San Martín del Rey Aurelio y Sama y el de primera instancia de Llanes, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de junio de 1938. — II Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Cabrales Buergo, vecino de Llanes; Arturo Cabrales Buergo, de Nueva (Llanes); Luis Rodríguez Gonzalez, de Oviedo; Nicolás Perez Hevia, de Arlós (Llanera); José Valdés Horreo, de Ribadesella, y Manuel Diaz Valle, de Cuenco (Cangas de Onís), habiendo

nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Llanes, Cangas de Onís y Oviedo, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alvaro Muñiz Gonzalez, vecino de Serín; José Fernandez Iglesias y Eutiquio Blanco Suarez, del Cortijo (Gijón); Pilar Viña Nava y Primitivo Fernandez Fernandez, de Gijón; Manuel Rey Arias, de Soto del Barco; Victoriano Argudín Cuervo, de San Juan de la Arena; y Manuel Fernandez Viña, de Soto del Barco, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Cangas de Onís, Villaviciosa, Oviedo, municipal de Soto del Barco y especial Delegado de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enrique Inchauste Gonzalez, vecino de Agüerina (Belmonte); Olvido Alvarez García, de Piedras Blancas; Enrique Meré Sánchez, de Vega de Caseros (Parres); Manuel Enrique Joglar Rodriguez, de Infesto; Alfonso Gonzalez Rodriguez, de Gijón; Juan Costales Villar, de Loreña (Colunga); Armando Gonzalez García, de Sograndio; Marciano Conde Miguez, de Avilés, y Ramón Rodriguez Suarez, de Gijón, calle Alta, 9, 2.º; habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, primera instancia de Avilés, Belmonte, Oviedo y municipales de Colunga, Parres e Infesto, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel

Alvarez Gutierrez y Jerónimo Alvarez Palacios, vecinos de Gijón; José Carrocera Menendez y Abel Fernandez Rodriguez, de Sama de Langreo; José Fernandez García, de Pillarno (Castrillón); Amparo Gutierrez Villa, de Piñeres de Pria (Llanes); José Ramón Pérez Alonso, de Santiago del Monte (Avilés), y Pedro Gonzalez Fernandez, de Ardisana (Llanes); habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Llanes, Avilés, Especial de Gijón y municipal de Sama de Langreo, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Lorenzo Zuazua Ciarrutz, vecino de Trubía; Manuel Flórez Gonzalez, de Belandres; José Sanchez Ladreda, de Grado; Manuel Fernandez Suarez, de Las Regueras; Angel García Nieto y Julio Suarez Gonzalez, de Trubía; Florentino Ramos Cancio y Balbino Arias García, de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Salas, Mieres, Grado, Candamo y primera instancia de Oviedo y Pravia, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón López López, vecino de San Juan de la Arena; Gustavo Fernandez García, de Oviedo, La Argañosa; Luis Santos Caravera, de Ribadesella; Ramiro Suarez Iglesias, de Arrojo (Mieres); Emilio Burgos Montes, de Carbayín; Segundo Alvarez Amores, de Puente de la Barca (Tineo), y Francisco Peneda Gonzalez, de Labra (Cangas de Onís); habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Oviedo, Tineo, Cangas de Onís, Mieres, Siero, y municipales de Soto del Barco y Ribadesella, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Próspero Martínez Suárez, vecino de Riosa; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Riosa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Antonio Pernia Alvarez, vecino de Gijón, Las Calzadas; Casimiro Alvarez Riera, de Gijón, calle de Magnus Blisktag, 73; Jenaro Suarez Martínez, de Perlora (Gijón); Dimas Marinao Baragaño Rodriguez, de Francisco de Asís (Gijón); David Martínez Bango, de Tamón (Candás), y Ramón Gonzalez Suarez, de Gijón, calle de Jovelanos, 14; habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Amaro Fonseca García, vecino de Marcedo; Amador Pedro Menendez, de Bobes (Siero); Salvador Oñia Fonseca, de Felechés (Siero); José Gonzalez Fernandez, de San Jorge (Luanco); Manuel Oñes García, de Bañagues (Luanco); Honorio Gancedo Ardinás, de Villaviciosa; Luis Meana Rodriguez, de Gijón, calle de Garcian, 27, 4.º; Urbano Muñiz Junquera, de Perlora, y José Villa Sán-

chez, de Cuertes (Ribadesella); habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, primera instancia de Villaviciosa y Siero, y municipales de Luanco y Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas Terrestres — Defensas y encauzamientos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Con fecha 29 de mayo de 1936, la Il.ªma. Dirección general de Obras Hidráulicas, comunicó a esta Jefatura la resolución del Ministerio de Obras públicas, aprobando, técnicamente el proyecto de defensa del pueblo de "Anzo", del Ayuntamiento de Grado (Oviedo), y autorizando a esta División Hidráulica, para que proceda a incoar el oportuno expediente de información pública reglamentaria.

Se inicia el encauzamiento del arroyo "La Gloya", unos 75 metros aguas arriba del pueblo de Anzo, y continuando hasta unos 16,00 metros de la carretera de Santander a La Coruña, después de cruzar ésta, teniendo una longitud total de 261 metros con 50 centímetros.

El eje de encauzamiento coincidirá sensiblemente, regularizándolo con el que tiene actualmente.

Se propone a los efectos de suavizar la pendiente escalar el cauce revistiendo el fondo con mampostería ordinaria en seco, rejuntada con mortero de cemento Portland y los cajeros de mampostería ordinaria hidráulica, rejuntados los paramentos vistos y protegidos exteriormente con los productos de la excavación donde sea necesario.

Se propone asimismo sustituir en la carretera de Santander a La Coruña el grupo de tajeas existente por un puente de hormigón armado de 3 metros de luz.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, a fin de que los que se consideren perjudicados con la ejecución del citado encauzamiento, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Alcaldía de Grado o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, piso 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto para que sean examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 11 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe Accidental, Fernando de la Gurría.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**Jefatura de Minas de Oviedo**

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Días y minas, número del expediente, concejo, parroquia, paraje, interesado, representante, vecindad y minas colindantes es como sigue:

Del 8 al 16 de agosto; "Olimpia"; 23.969; Santa Eulalia de Oscos; de idem; Pico del Collar; D. Jerónimo Merino Ajuria.

Del 9 al 17 de idem; "Flavia"; 23.971; Santa Eulalia de Oscos; de idem; Las Coras; el mismo.

Del 10 al 18 de idem; "Ernesto"; 23.954; de San Martín de Oscos; de idem; Peñaverde, lugar de Piorno; D. Sergio Rivera Chao.

Del 11 al 19 de idem; "Virgen del Carmen"; 23.958; de idem; idem; en Chao de Biceiros; el mismo.

Del 12 al 20 de idem; "Basilisa"; 23.963; de idem; idem; Camalleira; D. Jerónimo Merino Ajuria.

Del 13 al 21 de idem; "Antonina"; 23.965; de idem; idem; Monte de Biceiros; el mismo.

Del 14 al 22 de idem; "Joaquina"; 23.974; de idem; idem; Fumbas de Peña Silvela; el mismo.

Del 15 al 23 de idem; "Magnética"; 23.959; Salas y Miranda; Soto de los Infantes y Castañedo; El Mauro; D. Angel Sanchez Santos; "Electra" (número 23.768).

Del 16 al 24 de idem; "Leila"; 23.952; Vegadeo; Meredo; Cuesta de Chaqueiro; D. Sergio Rivera Chao; "Venganza" (número 10.911) y "Vanidosa", (número 10.488).

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 1.º de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, E. Cueto y Ruidiaz.—Rubricado.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE VILLAVICIOSA**

El miércoles día diez de los corrientes, a las once de la mañana, y en la sala capitular de estas casas Consistoriales, tendrá lugar la subasta pública, por el procedimiento de pujas a la llana, de las reses que a continuación se relacionan, y cuyos tipos de subasta no serán inferiores respectivamente, a los que seguidamente se dicen:

Una novilla, en 500 pesetas.
Vaca tuerta, en 250 pesetas.
Parida, en 725 pesetas.
Compañera, en 600 pesetas.
De la gota, en 400 pesetas.
Compañera, en 650 pesetas.
Una burra parida, en 80 pesetas.
Lo que se hace público para su general conocimiento, significan-

do que las indicadas reses se hallan en los prados del Porreo, a disposición de todo aquel que desee verlas.

Villaviciosa, 1.º de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

Acordada por la Comisión Gestora municipal, en sesión del día 22 de los corrientes una transferencia de crédito por valor de novecientas setenta pesetas, con destino al funcionamiento de Oficinas y Registro de Colocación, según circular de la Delegación Provincial de Trabajo, queda expuesto al público el expediente de su razón en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, horas de 9 a 13, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribera de Arriba, 29 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José García.

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE BELMOMTE****Cédula de citación**

En el juicio de testamentaria de doña Ramona Menendez Fernandez, vecina que fué de Camuño, concejo de Salas, promovido por don Ignacio Sanchez, Procurador en nombre de doña Esperanza Rodriguez Menendez, vecina del indicado Camuño, el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en resolución de esta fecha, se acordó tener por prevenido dicho juicio y citar para el mismo, entre otros, a don Francisco Rodriguez Menendez, como heredero de la causante y en representación mortis causa de la testamentaria de don Antonio Rodriguez Menendez, marido que fué de aquella, vecino que fué de dicho Camuño y actualmente en paradero ignorado, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte, a quince de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Vicente G. Santander.

DE SALAS**Cédulas de citación**

En cumplimiento de lo dispuesto con esta fecha, por el señor Juez municipal de este término de Salas, en Oviedo, designado para la instrucción del expediente de responsabilidad civil que deba exigirse a César Fernandez Quintana, soltero, labrador, de 31 años de edad, natural y vecino de La Barraca, de Malleza, en este concejo de Salas, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por la presente al expresado individuo, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de ocho

días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Salas, a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario Licenciado, Rogelio de Riego.

En cumplimiento de lo dispuesto con esta fecha, por el señor Juez municipal de este término de Salas, en Oviedo, designado para la instrucción del expediente de responsabilidad civil que deba exigirse a la inculpada Isidra Menendez del Rio, casada, dedicada a sus labores, de 45 años de edad, natural de Madrid, y vecina de esta villa de Salas, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por la presente a la referida individuo, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Salas, a veintitres de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario Licenciado, Rogelio de Riego.

Para celebrar el juicio de faltas acordado por la Superioridad en el sumario número 4 de este año, por hurto de roza de un monte de D. Salvador de la Fuente Martínez, vecino que fué de Balloria, en este concejo, hoy difunto, contra Gumersindo García y otros varios, vecinos de Bustoto y Las Gallinas, de este término, se acordó con esta fecha, por el Sr. Juez municipal, la citación de los denunciados Claudio Cuervo Llorences, Salustiano Feito Bayos y Marcelino Riesgo, vecinos de Las Gallinas, y Máximo Fernandez Suárez, de Bustoto, ausentes en paradero desconocido, para que el día trece de agosto próximo, a las diez, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, con el expresado fin, bajo pena de parales el perjuicio de Ley, y con prevención a los mismos de que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de citación en forma a dichos cuatro denunciados, expido la presente en Salas a veintitres de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Rogelio de Diego.

DE LLANES

Don José María de Saro y Bernaldo de Quirós, Juez Delegado por la Comisión provincial de Incautaciones de Bienes, en este partido de Llanes.

Hago saber: Que por tenerlo acordado en el expediente administrativo que se tramita en este Juzgado con el número 101, se cita y llama al inculcado Jesús Bárzana y Bárzana, vecino que fué de Pimiango, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración o

alegue por escrito lo que estime procedente.

Y para que se haga público, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—José María de Saro. El Secretario.

DE CASTROPOL

Don Máximo Cancio, Juez de primera instancia interino de Castropol.

A medio del presente edicto se requiere a Alejandro Prieto García, a quien se sigue en este Juzgado expediente sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, y que se halla ausente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Castropol a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Máximo Cancio.—El Secretario interino, Benigno Rodríguez.

DE POLA DE LAVIANA**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Victor Fernandez Gonzalez, Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia dictada hoy en el sumario número 53 de 1938, por lesiones a Félix Saiz y Angel Trabanco, se cita a Luis Pañeda, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento de que no verificándolo así, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario.

DE MIERES**Cédulas de citación**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera Instancia de Mieres, designado para la instrucción del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional a Joaquín Palau Molines, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar o probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mieres, 1.º de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Luis García.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera Instancia de Mieres, designado para la instrucción del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional a María Gonzalez Fernandez, se cita por medio de la presente cédula

la a dicha individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho hábiles días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar o probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mieres, 1.º de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Luis García.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de Mieres, designado para la instrucción del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional a José García Freire, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar o probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mieres, 1.º de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Luis García.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de Mieres, designado para la instrucción del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional a Robustiano Ordoñez Fernández, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho hábiles días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar o probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mieres, 1.º de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Luis García.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Mieres, designado para la instrucción del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, que debe exigirse a María González, se cita por medio de la presente cédula a dicha individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar o probar en su defensa lo que estime procedente, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mieres, 1.º de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—Luis García.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Mieres, designado para la instrucción del expediente para declarar

administrativamente la responsabilidad civil por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional que debe exigirse a Alfonso Suarez, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mieres, 1.º de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Luis García.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Mieres, designado para la instrucción del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional que debe exigirse a Sócrates Sotero, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mieres, 1.º de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—Luis García.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número sesenta del corriente año, por el delito de lesiones por disparo a la niña Eshter Rodríguez Solís, acordó citar a su padre José Rodríguez Solís, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, instruyéndole al mismo tiempo de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Manuel Arias Menéndez, Juez de Instrucción accidentalmente del partido de Cangas del Narcea.

Por el presente se instruye de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a cuantas personas se consideren y resulten herederas de Angel Alvarez Rodríguez, de unos sesenta y dos años de edad, soltero, labrador, hijo de Joaquin y de Joaquina, natural y vecino de Degaña, en este partido judicial, que puso fin a su vida, el día diez y ocho del actual, suicidándose en un hórreo de su propiedad, en donde se suspendió de una cuerda al cuello, pues así lo acordé en providencia de hoy, en la causa que se instru-

ye con tal motivo, con el número doce del año actual.

Dado en Cangas del Narcea, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Manuel Arias Menéndez.—El Secretario, Hermenegildo González.

DE VILLAVICIOSA

Don Miguel García del Valdés, Juez de Instrucción accidental de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número 82 de este año incoado por aparición de un cadáver en el río de la Alameda de esta villa, y cuyo cadáver resultó ser José González González, de setenta años de edad, viudo de Irene Fernández, de cuyo único matrimonio no dejó sucesión, natural de Oviedo, vecino de esta villa, hijo de Teresa González González, ya difunta; con esta fecha he acordado hacer el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a los que se crean perjudicados en dicha causa, y al mismo tiempo llamar por el presente a los familiares de la víctima a fin les sea entregado, en calidad de depósito provisional, dieciséis pesetas con veinte centimos y otros efectos que fueron hallados en los bolsillos de dicho cadáver, y para que presten declaración acerca de cuanto sepan del hecho de autos, a cuyo fin se llama a cuantas personas que sobre el mismo pudieran declarar.

Dado en Villaviciosa, a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Miguel García del Valdés.

DE RIBERA DE ARRIBA

Cédula

El Juez municipal de este término don Constantino Martínez y Fernández, en providencia dictada en expediente administrativo de responsabilidad civil sobre incautación de bienes, que se instruye contra el denunciado Fermín Morán Bernardo, mayor de edad, y vecino de Vegalencia, en este término que se halla ausente del domicilio, acordó concederle audiencia en dicho expediente, señalando para efectuarlo el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, debiendo prevenirle que pasado el término, se le tendrá por rebelde, siguiendo las actuaciones sin más citarlo ni oírlo.

Ribera de Arriba, y julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Constantino Martínez

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se se-

ñala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VAZQUEZ MERA, Juan, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 67, de 1938, que en el mismo se sigue sobre hurto contra el mismo.

RODRIGUEZ SOMOZA, José, domiciliado últimamente en esta villa de Gijón, Avenida Schultz, número 8, 2.º; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión en causa por delito de imprenta, instruida por dicho Juzgado de instrucción, con el número 97 de 1936.

VEGA DIAZ, César Manuel, domiciliado últimamente en esta villa de Gijón, calle de la Vicaría, número 6; comparecerá dentro del término de diez días, ante la Audiencia provincial de Oviedo, a medio de Abogado y Procurador que le defiende y represente para ante la misma, en causa por lesiones por imprudencia instruida por el Juzgado del Distrito de Occidente de Gijón, con el número 44 de 1936, en virtud de haberse dictado, con fecha 22 de junio último, auto de conclusión de dicho sumario.

MAYOR VIGIL, Luis German, de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Cece-da en Nava y actualmente en paradero desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Infiesto con el fin de notificarle una resolución dictada en el sumario que con el número 43 de 1936, se le siguió por delito de robo.

Anuncios no Oficiales

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 2.891, expedido en este establecimiento el día 25 de abril de 1936, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 3 de agosto de 1938 — III Año Triunfal.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial